

finies del presente: Bien notorio es q. ha pocos años
q. D. Juan de Ariz. Com. de N. Prov. intento cobrar
Alcabala de la venta de los Granos en conformidad de
las leyes del Alcabalatorio, y no queriendo dexar
alos officios politicos q. se le dexaron, la Ciudad, y Veri-
nos particulares acudieron a quejarse al D. Con-
sejo de Sta. R. en cuyo Tribunal se controvertio el asunto,
se hizieron presentes los privilegios de esta Ciudad,
y en su sequela la antiquissima Exencion de no pagar
Alcabala de la Labranza, y Crianza, y todo con audien-
cia Real, y se declaro p. el Capreavado Tribunal no de-
berse pagar Alcabalas en Lorca de el Grano q. se ven-
dia mandando al dho. Com. Ariz. Restituirle las
cantidades q. indevidam. havia perrevido.

Luego aora; si tenemos experiencia de la Retitud
con q. se administra Just. en los tribunales de S. M.
teniendo oy la Puerta abierta para oirnos en la Res-
pectiva Sala p. q. hemos de perder la Ocasion de tra-
zer conotax. nro. Dño. acibo, y Labros, al dominio,
vno, y aprovecham. de todas las aguas Claras, tur-
bias, y supercrescientes q. vayan por el Rio Segura
y como las han disfrutado todos nros antecesoros?
Hemos de perder en un instante lo q. nros maiores
han ganado por mas de quinientos años? Han de
quedar olvidadas, y en un perpetuo olvido tantas Do-
naciones Remuneratorias como les hizieron los S.
Reyes de Castilla en premio de sus trabajos? Se han
de perder tanto Carrubero, de xamam. de sangre,
vidas, honras, y Ataxiendas con q. sirvieron nros
antepasados alos Soberanos aqui enes obedezian?
Tantos afanes, tantos gastos, como se expendie-
ron en la fabrica primero de Malecones, y luego

